



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 29 DIC 2014

Expediente N° 22.072/13.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo de Auxiliar Docente – 18 UH de las asignaturas HISTORIA de 3° y 4° año, 2° y 3° ciclo y GEOGRAFÍA de 3° y 4° año, 2° y 3° ciclo del Instituto de Educación Media Tartagal,

Las impugnaciones deducidas por las postulantes María José ÁVILA TURLETTO (fs. 579/583) y Nilda Beatriz DOMÍNGUEZ (fs. 591/593) en contra de la Resolución Rectoral N° 0764/14, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado acto administrativo se rechaza la impugnación al dictamen de la Comisión Asesora actuante, presentada por la postulante DOMÍNGUEZ, y como consecuencia de ello, se declara NULO el llamado a inscripción de referencia, por entender que en el llamado se ha realizado una valoración de carácter arbitrario, lo que es contrario a derecho, por haberse apartado el Jurado de lo establecido en el reglamento de concurso, y tomando como base lo aconsejado por Asesoría Jurídica y Secretaría Académica de esta Universidad.

Que Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 15436 expresa: *...”Así explicado el procedimiento, se sugiere que, la impugnación planteada por la aspirante Avila Turletto sea revisada por el Consejo Superior de la Universidad en carácter de Recurso Jerárquico y en virtud del principio legal de “informalismo a favor del administrado” y a fin de asegurar la doble instancia en sede administrativa. En cuanto a lo expresado por la recurrente Avila Turletto en la impugnación a la Resolución Rectoral, este Servicio Jurídico entiende: Que todos sus fundamentos son de naturaleza académica y corresponde sean valorados por el órgano con competencia académica máxima de esta Universidad, el Consejo Superior. Organo que puede, conforme la norma detallada anteriormente, solicitar todos los informes y aclaraciones que le resulten necesarios, si ése es el caso. En todo lo demás, este Servicio Jurídico ratifica lo expresado en Dictamen N° 15315 de fecha 24/07/2014 (Fojas 565 a 567). En cuanto a la presentación de la postulante Nilda Beatriz Domínguez que rola a fojas 592 a 593, en contra de la Resolución Rectoral que declara nulo el llamado de la referencia, se sugiere sea considerada también por el órgano máximo de la Universidad en oportunidad del tratamiento del Recurso planteado por Avila Turletto antes detallado; que lo sea en carácter de Recurso Jerárquico y, en virtud del mismo principio del “informalismo a favor del administrado”. Sobre el particular, también este Servicio Jurídico entiende: Que sus fundamentos son de naturaleza académica, que deben ser resueltos por el órgano con competencia en tal materia. En cuanto a lo estrictamente jurídico, corresponde decir: Que la declaración de nulidad del llamado a interesados, hace caer todo lo realizado en el llamado, sin posibilidad de dejar subsistente el orden de mérito, ni ninguna otra instancia del procedimiento de selección; por lo que a criterio de esta Asesoría, se ratifica lo vertido en el Dictamen 15.315.”*

Jean



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que analizadas las actuaciones, este Cuerpo comparte lo resuelto por Resolución Rectoral N° 0764/14 y la conclusión a la que arriba Asesoría Jurídica

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 331/14,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 1° Sesión Extraordinaria del 29 de diciembre de 2014)

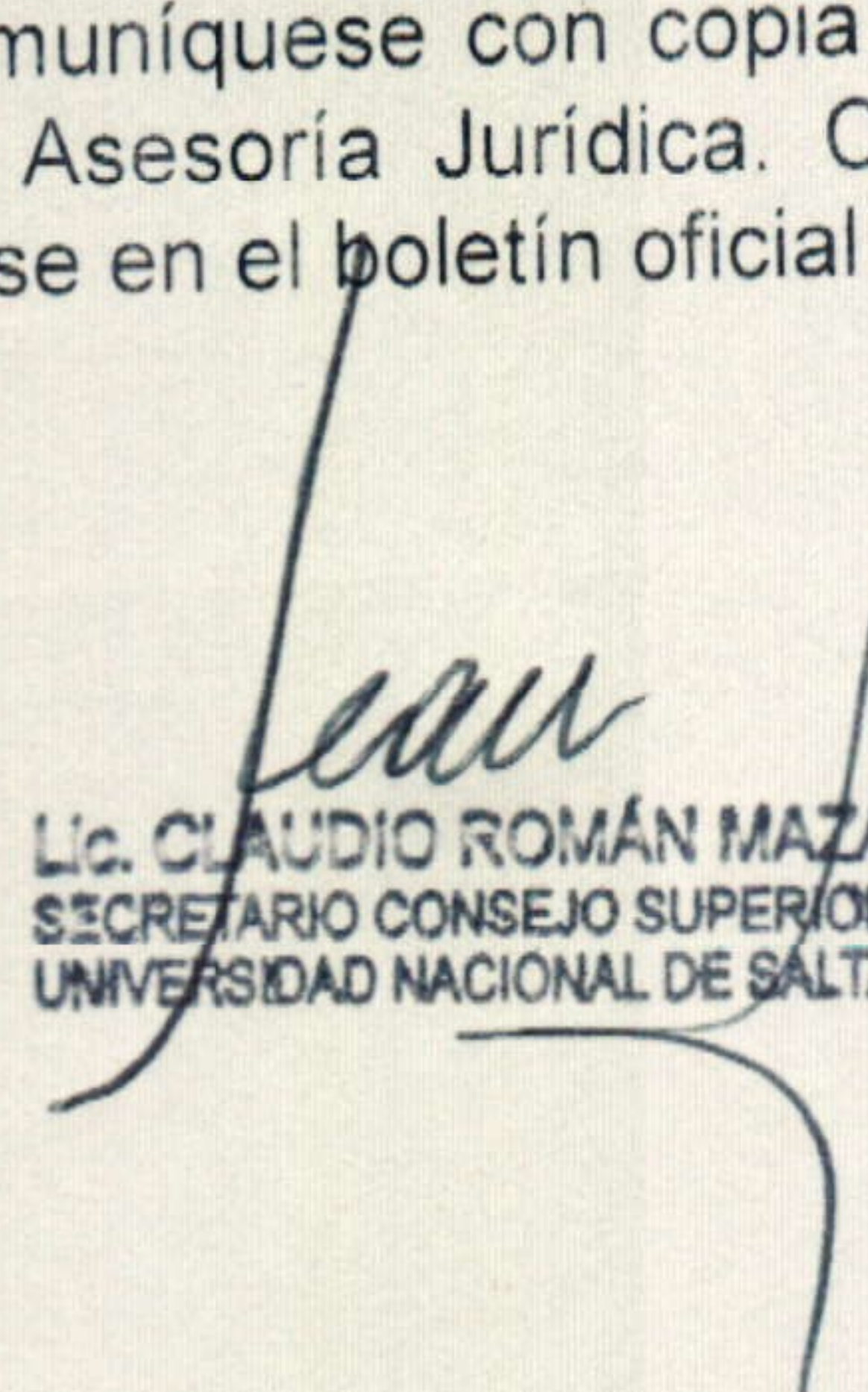
RESUELVE:

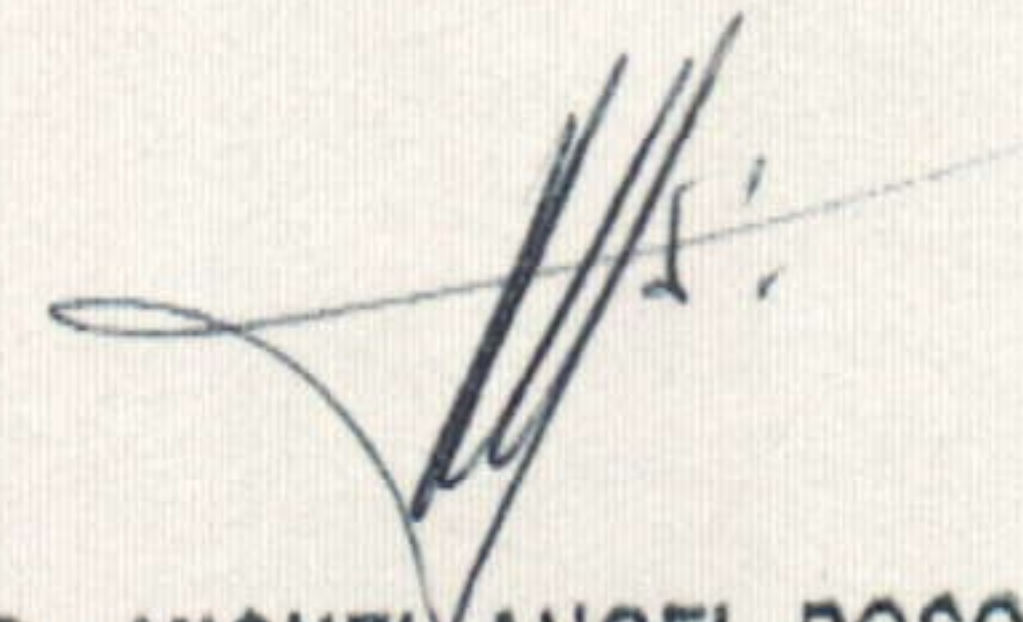
ARTÍCULO 1°.- Rechazar los Recursos Jerárquicos presentados por las postulantes María José ÁVILA TURLETTO (fs. 579/583) y Nilda Beatriz DOMÍNGUEZ (fs. 591/593) en contra de la Resolución Rectoral N° 0764/14, que declara la nulidad del llamado a inscripción de interesados de referencia; con base a los Dictámenes de Asesoría Jurídica Nros. 15.315 y 15.436 obrantes en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Notificar a los postulantes María José ÁVILA TURLETTO y Nilda Beatriz DOMÍNGUEZ de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: IEM-Tartagal, miembros de Comisión Asesora, postulantes, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga al IEM-TARTAGAL a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

U.N.Sa.


Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA